

**REPORTE PÚBLICO N° 0194-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	C & M SERVICENTROS S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Gasocentro GLP y GNV
c.	Ubicación	Av. Angamos Este N° 1715, esquina con Calle Uno, distrito Surquillo, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0194-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	26/05/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA 7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

84



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

El 13 de junio de 2008, mediante Resolución Directoral N° 269-2008-MEM/AAE, emitido por el Ministerio de Energía y Minas; se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) en Estación de Servicio "Gasocentro Angamos", presentado por el titular RAUL NICANOR GARCIA RODRIGUEZ, ubicada en Av. Angamos Este N° 1715, esquina con Calle Uno; Distrito Surquillo, Provincia y Departamento de Lima.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

Cuadro N° 01		
Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS 84)	
	Este	Norte
Punto central de ubicación de la Administrada	280 865	8 660 225
Área del almacenamiento temporal de residuos solidos	280 887	8 660 234
Ubicación de las Islas de GNV	280 883	8 660 231



b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

fu



Cuadro N° 01		
Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS 84)	
	Este	Norte
	280 874	8 660 223
	280 873	8 660 221
Ubicación de las Islas de GLP	280 878	8 660 213
	280 879	8 660 206
Gasocentro	280 891	8 660 216
Cuarto de Compresora	280 882	8 660 215
Cuarto de Máquina	280 867	8 660 236

Fuente: Acta de Supervisión de fecha 26 de mayo de 2014

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

N°	Aspecto / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)										
1	Manejo de Residuos Sólidos	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)										
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM	El titular se compromete a manejar los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de acuerdo, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	IGA N° 1	IV. Análisis, del Informe N° 123-2008-MEM/AAE/HCG (Pág. N° 02)										
2	Calidad ambiental de aire	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)										
	Frecuencia de monitoreo	El titular se compromete mediante carta de compromiso, a realizar el monitoreo de la calidad del aire con una frecuencia trimestral.	IGA N° 1	Observación 9: Absuelta, del Informe N° 135-2008-MEM/AAE/HCG (Pág. N° 03)										
	Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	El titular se compromete mediante carta de compromiso, a realizar el monitoreo de la calidad del aire de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. N° 074-2001-PCM.	IGA N° 1	Observación 9: Absuelta, del Informe N° 135-2008-MEM/AAE/HCG (Pág. N° 03)										
	Puntos de Control	Puntos de Monitoreo de Calidad de Aire: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th colspan="2">COORDENADAS</th> </tr> <tr> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8 660.577.273</td> <td>281 105.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>8 660.606.460</td> <td>281 123.914</td> </tr> </tbody> </table>	N°	COORDENADAS		NORTE	ESTE	1	8 660.577.273	281 105.000	2	8 660.606.460	281 123.914	IGA N° 1
N°	COORDENADAS													
	NORTE	ESTE												
1	8 660.577.273	281 105.000												
2	8 660.606.460	281 123.914												
3	Calidad ambiental de ruido	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)										
	Frecuencia de monitoreo	El titular se compromete mediante carta de compromiso, a realizar el monitoreo de ruido con una frecuencia trimestral.	IGA N° 1	Observación 9: Absuelta, del Informe N° 135-2008-MEM/AAE/HCG (Pág. N° 03)										
	Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	El titular se compromete mediante carta de compromiso, a realizar el monitoreo de ruido de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM.	IGA N° 1	Observación 9: Absuelta, del Informe N° 135-2008-MEM/AAE/HCG (Pág. N° 03)										
	Puntos de Control	Puntos de Monitoreo de Ruido: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th colspan="2">COORDENADAS</th> </tr> <tr> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8 660.600.358</td> <td>281 105.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>8 660.585.709</td> <td>281 119.222</td> </tr> </tbody> </table>	N°	COORDENADAS		NORTE	ESTE	1	8 660.600.358	281 105.000	2	8 660.585.709	281 119.222	IGA N° 1
N°	COORDENADAS													
	NORTE	ESTE												
1	8 660.600.358	281 105.000												
2	8 660.585.709	281 119.222												



fy



4	Efluentes Líquidos	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Efluentes líquidos	No Aplica		

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental al Gasocentro GLP y GNV, se llevó a cabo el día 26 de mayo de 2014 a las 12.15 horas, con los representantes de la empresa C & M SERVICENTROS S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de GLP y GNV.
- 2) Almacenamiento de GLP y GNV.
- 3) Venta de GLP y GNV.
- 4) Gasocentro
- 5) Patio de maniobras
- 6) Islas y dispensadores
- 7) Oficinas administrativas
- 8) Almacenamiento temporal de residuos sólidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 26 de mayo de 2014, a las 13:45 horas.

San Isidro,

22 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental